

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 134, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

(G. O. Nº 9366, del 20 de Marzo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 134

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta, suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, en fecha 3 de diciembre de 1974;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta, suscrito entre el

Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, debidamente representado por el señor Dr. Carlos María Rojas Badia, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área aproximada de 3,970 48 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17-Prov. Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un edificio de 24 viviendas Tipo Especial, por un valor de RD\$156,000.00; que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de noviembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; **EL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES**, institución autónoma del Estado, con su domicilio social en esta ciudad, establecida en virtud de la Ley N° 6126, de fecha 10 de diciembre de 1962, legalmente representada por su Director General, Secretario de Estado, **DR. CARLOS MARIA ROJAS BADIA** dominicano, mayor de edad, médico, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 1280, serie 54, sello hábil, Registro Electoral N° 615001, quien actúa en su calidad de Director General de dicho Instituto, autorizado para estos fines por el Consejo Directivo, mediante Resolución N° 531, contenida en Acta N° 51, de fecha 31 de octubre de 1974, se ha convenido y pactado el siguiente,

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de

su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área aproximada de 3,970.48 M2, dentro de la Parcela Nº 17—Prov.—Pte, del D .C. Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en 24 (veinticuatro) viviendas (Tipo Especial) comprendidas en un edificio, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle por donde mide 74.85 ML; al Este Peatonal, por donde mide 58.15 ML; al Sur, calle, por donde mide 75.05 ML; y al Oeste, calle, por donde mide 47.80 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ORO), pagadero en 20 mensualidades consecutivas de RD\$7,800 00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), habiendo pagado la primera mediante recibo Nº 429489 de fecha 4 de diciembre de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que dichas viviendas serán vendidas por el INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES a sus funcionarios y empleados y que dichos adquirientes así como el INSTITUTO, no podrán realizar ninguna clase de anexo a las mismas y que además, se comprometen a preservar el área verde comprendida dentro de los terrenos donde se encuentren ubicadas las respectivas viviendas.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 69—1611, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes convienen que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las dis-

posiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,

POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE

SEGUROS SOCIALES:

Dr. Carlos Maria Rojas Badía.

YO, DR. JOSE DEL CARMEN MORA TERRERO, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores: **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. CARLOS MARIA ROJAS BADIA**, de generales y caldades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Dr. José del Carmen Mora Terrero,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años

132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina D. Bogaert de Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Martes Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.